



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/6064

29/12/2016

13439

AUTOR/A: BEITIALARRANGOITIA LIZARRALDE, Marian (GMX)

RESPUESTA:

En primer lugar, cabe indicar que mediante Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de fecha 17 de septiembre de 2010, se estimaba el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas de 25 de noviembre de 2005 por la cual se autorizó a eléctrica de la Ribera del Ebro, S.A. (ELEREBRO) la instalación de un segundo grupo en la central térmica de ciclo combinado de Castejón (Navarra), así como contra la dictada por la Subsecretaría de Industria, Turismo y Comercio con fecha 8 de abril de 2008 que de forma expresa desestimó el recurso de alzada interpuesto contra la anterior.

En esta sentencia, en concreto, se fallaba:

“(...) debemos anular y anulamos dichas Resoluciones, por no ser ajustadas a Derecho. Sin hacer expresa imposición de costas.”

Mediante Auto de 14 de junio de 2011, el Tribunal Superior de Justicia de Madrid anuló la anterior sentencia de 17 de septiembre de 2010, al haberse causado indefensión a la titular de la autorización anulada por no haber sido emplazada en el procedimiento.

La sentencia de 17 de septiembre de 2010 fue confirmada por la dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Tercera) el 18 de octubre de 2016, que desestimó el recurso de casación contra ella interpuesto.

A la vista de ambas sentencias, esto es, la de 17 de septiembre de 2010 del Tribunal Superior de Justicia de Madrid y la de 18 de octubre de 2016 del Tribunal Supremo, y con el fin de llevar a efecto las mismas, tomando en consideración su contenido meramente declarativo, se informa que se ha tomado nota de la anulación declarada en la referida sentencia de 17 de septiembre de 2010.

Asimismo, cabe señalar que con fecha 20 de septiembre de 2012 se aprobó la Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se convalida la de 25 de noviembre de 2005, por la que se autoriza a Eléctrica de la Ribera del Ebro, S.A. la instalación de un segundo grupo de la central térmica de ciclo combinado de Castejón (Navarra), publicada en el Boletín Oficial del Estado de 17 de noviembre de 2012. Esta Resolución es firme y mantiene su plena eficacia.

Madrid, 23 de marzo de 2017